

## ORDENANZA No. 000067

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y el Decreto Ordenanza 000324 de Agosto de 1990, artículo 114, numeral 5 y demás disposiciones legales .

## O R D E N A

**ARTICULO PRIMERO:** DE LA ESCALA DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO. Establezcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental, correspondientes a la vigencia fiscal de 1996.

GRADO	SUELDOS	GTOS DE REFREST
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
.		
30	2.500.000	2.500.000
29	2.000.000	2.000.000
28	1.030.000	770.000
<b>NIVEL EJECUTIVO.</b>		
27	560.000	420.000
26	503.000	200.000

ORDENANZA No. 000067

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL PROFESIONAL

25	612.000
23	553.000
20	454.000
19	404.000

NIVEL TECNICO

18	303.000
13	289.000
08	252.000
06	227.000

NIVEL ADMINISTRATIVO

18	303.000
08	251.000
07	233.000

NIVEL OPERATIVO

05	212.000
04	191.000
03	176.000

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO.

Fijense las siguientes asignaciones Civiles, correspondientes a la vigencia fiscal de 1996, para las diferentes Categorías de Empleo Así:

ORDENANZA No. 000067

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CARGOS	GRADO
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>	
CONTRALOR DEPARTAMENTAL	30
CONTRALOR AUXILIAR	29
SECRETARIO GENERAL	28
AUDITOR INTERNO	28
ASISTENTE DEL CONTRALOR	28
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>	
SECRETARIA EJECUTIVA	27
JEFE DE DEPARTAMENTO	27
JEFE DE SECCION	26
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>	
AUDITOR	25
INVESTIGADOR FISCAL	25
ASESOR DEL CONTRALOR	25
INGENIERO CIVIL	25
ANALISTAS DEL MEDIO AMBIENTE	25
ANALISTA DE GESTION	25
ANALISTA DE CONTROL FISCAL	25
ARQUITECTO	25
AUXILIAR DE PASIVOS LABORALES	25
ANALISTA DE PERSONAL	25
COORDINADOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA	25
COMUNICADOR	23
CONTADOR	23
ANALISTA DE CONTROL	23
ANALISTA DE SISTEMAS	23
ABOGADO	23
TRABAJADORA SOCIAL	20
PROMOTOR SOCIAL	20
COMUNICADOR	20

ORDENANZA No. 000067

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CARGO	GRADO
AUXILIAR DE NOMINA	20
ABOGADO	20
ALMACENISTA	20
SECRETARIA EJECUTIVA	20
ANALISTA DE SISTEMAS	19
SUSTANCIADOR	19
<b>NIVEL TECNICO</b>	
PROGRAMADOR	18
SUSTANCIADOR	18
MICROFILMADOR	18
SECRETARIA DIGITADORA	13
REVISOR CONTABLE	08
AUXILIAR DE OFICINA	06
AUXILIAR CONTABLE	06
<b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>	
AUXILIAR RELACIONISTA	18
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	08
TECNICO DE ARCHIVO E INVENTARIO	08
SECRETARIA MECANOGRafa	07
AUXILIAR DE OFICINA	07
<b>NIVEL OPERATIVO</b>	
CONDUCTOR	05
NOTIFICADOR	04
AUXILIAR DE ARCHIVO E INVENTARIO	04
AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	03
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	03
MENSAJERO	03

ORDENANZA No. 000067

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO TERCERO: FIJACION DE VIATICOS

A partir de la Vigencia de la presente Ordenanza establece la siguiente escala de viáticos para los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento, en los porcentajes o sumas fijas de los respectivos sueldos que a continuación se indican:

REMUNERACION		VIATICOS
DE	HASTA	
176.000.00	750.000.00	13%
750.001.00	1.500.000.00	12%
1.500.001.00	3.000.000.00	11%
3.000.001.00	EN ADELANTE	09%

ARTICULO CUARTO: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS.

La apropiación denominada BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 1996, se ejecutará conforme lo establecido en el decreto 42 de 1994 o el que lo modifique o aclare.

**PARAGRAFO:** Se les cancelará en Diciembre de 1996 esta prestación a los empleados a quienes se les canceló la misma en Diciembre de 1995 y a los demás funcionarios en la medida en que vayan cumpliendo años de servicio.

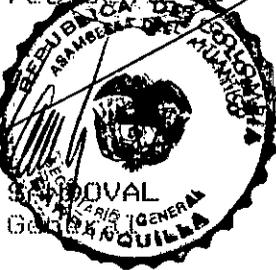
ORDENANZA No. 000067

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia el 10. de Enero de 1996.

*Torge Gerlein Echeverria*  
TORGE GERLEIN ECHEVERRIA  
Presidente  


CELINA TRILLOS DE ALVAREZ  
Segundo Vice Presidente

*Regulo Materra*  
REGULO MATERA GARCIA  
Primer Vice Presidente  
  
*Ermita Pardo Sandoval*  
ERMITH PARDO SANDOVAL  
Secretario General  


Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, octubre 23 de 1995
- Segundo debate, Diciembre 5 de 1995
- Tercer debate, Diciembre 6 de 1995

*Ermita Pardo Sandoval*  
ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General  


**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.  
SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000067  
DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1995.**

*Nelson Polo Hernandez*  
NELSON POLO HERNANDEZ  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, octubre 9 de 1995

Señor  
PRESIDENTE DE LA HONORABLE  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
E. S. D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la intención de posibilitar el bienestar social de los empleados de la administración departamental, en 1975, mediante Ordenanza número 7, la Honorable Asamblea del Atlántico creó el denominado Club de Empleados del Departamento, como una cuenta especial del presupuesto que se nutría de los recursos obtenidos de un descuento a los salarios, que el mismo acto estableció como obligatorio, a cargo de todos y cada uno de los empleados del ente territorial.

Desde sus orígenes, los ingresos del Club resultaron insuficientes para cumplir con los objetivos perseguidos al momento de la implantación de dicho club, es decir, para proporcionar a los empleados un lugar de descanso, esparcimiento y recreación, por lo que, a pesar de hacerse puntualmente los descuentos a las nóminas, no se estaba ofreciendo beneficios reales a los funcionarios afiliados.

Hoy con mayor razón, el club no cumple con tales objetivos plantados con su creación: los dineros recaudados para dichos fines se mantienen estáticos en una cuenta bancaria, cuyos fondos no son aprovechados por los empleados de la administración departamental para las actividades programadas, es decir, no proporciona beneficio alguno a los trabajadores que se ven gravados por su causa.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Diciembre 17/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Diciembre 14/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Diciembre 11/95*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Este año, la Contraloría General del Departamento, en ejercicio del control fiscal de su competencia, llevó a cabo una investigación exhaustiva del Club de Empleados, cuyos resultados fueron calificar al Club de inoperante y de ilegales los descuentos obligatorios que constituyen sus únicos ingresos, sugiriendo al tiempo, como solución a esa situación su pronta liquidación o supresión.

Consecuencialmente con la notificación de la citada investigación, la administración departamental comprobó la manifiesta inoperancia del Club y la evidente ilegalidad del recaudo de sus ingresos. A éste último respecto, el decreto 1848 de 1969, en su artículo 93 establece:

*"Queda prohibido a los habilitados, cajeros y pagadores deducir suma alguna de los salarios que corresponden a los empleados oficiales.*

*Dichas deducciones sólo podrán efectuarse en los siguientes casos:*

- a) Cuando exista un mandamiento judicial que así lo ordene en cada caso particular, con indicación precisa de la cantidad que debe retenerse y su destinación, y*
- b) Cuando lo autorice por escrito el empleado oficial para cada caso, a menos que la deducción afecte el salario mínimo legal o la parte inembargable del salario ordinario, casos estos en los cuales no podrá hacerse la deducción solicitada".*

Hoy, no existe ninguna disposición legal que autorice expresamente el descuento obligatorio que se venía haciendo a los funcionarios del Departamento, por lo que se aplica la regla general prohibitiva. En consecuencia de lo anterior, dada la inoperancia del Club y teniendo en cuenta que no es posible continuar haciendo las retenciones que le dan sustento económico, es necesario suprimir la antedicha cuenta especial.

Así, pues, el Club de Empleados, tal y como está concebido actualmente, no tiene perspectiva alguna de producir beneficios a los funcionarios departamentales, porque, además de todo lo antedicho, todos los empleados están afiliados a una Caja de Compensación Familiar (CAJACOPI) que les ofrece una sede dotada de los mejores servicios para la recreación y el esparcimiento, cumpliéndose con ello los fines por los fue en su momento creado el Club.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Die 15/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Die 4/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Die 11/95*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Dado que la cuenta especial denominada Club de Empleados del departamento fue creada mediante una ordenanza (No. 7 de 1975), el mecanismo legal para suprimirla es un acto administrativo de igual naturaleza. Es por ello que presentamos a ustedes el siguiente proyecto de ordenanza que está encaminado a que el Club de Empleados Departamental sea eliminado, así como abolido el gravamen que por su causa recae sobre los salarios de todos nuestros funcionarios.

Seguro de las grandes implicaciones de índole social que traerá consigo la aprobación de este proyecto en beneficio de los empleados del Departamento, lo someto a su consideración con la certeza que será acogido por esa Corporación.

De los Honorables Diputados,

Original Firmado Por:  
NELSON POLO HERNANDEZ

NELSON POLO HERNANDEZ  
Governador del Departamento.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Dic 15/75*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Dic 14/75*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Dic 11/75*

APROBADO EN 2º DEBATE.

FECHA: DICIEMBRE 5 DE 1995.

APROBADO EN 3º DEBATE.

FECHA: DICIEMBRE 6 DE 1995.

00-057

PROYECTO DE ORDENANZA No.

FOR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el articulo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986, articulo 231 y el Decreto Ordenanzal 000324 de Agosto de 1990, articulo 114, numeral 5 y demás disposiciones legales .

ORDENA

ARTICULO PRIMERO:

DE LA ESCALA DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO. Establezcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorias de Empleos de la Administración Departamental, correspondientes a la vigencia fiscal de 1996.

GRADO

SUELDOS

GTOS DE REPRESENTACION

NIVEL DIRECTIVO

2.500.000  
2.000.000  
1.030.000

2.500.000  
2.000.000  
770.000 + 200 = 970.000

NIVEL EJECUTIVO.

560.000  
503.000

420.000  
200.000

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Dic 6/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Dic 5/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Oct 23/95

30  
29  
28

PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL PROFESIONAL

25	612.000
23	553.000
20	454.000
19	404.000

NIVEL TECNICO

18	303.000
13	289.000
08	252.000
06	227.000

NIVEL ADMINISTRATIVO

18	303.000
08	251.000
07	233.000

NIVEL OPERATIVO

05	212.000
04	191.000
03	176.000

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO.

Figense las siguientes asignaciones Civiles, correspondientes a la vigencia fiscal de 1996, para las diferentes Categorías de Empleo así:

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Dic 6/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Dic 5/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Oct 23/95

PROYECTO DE ORDENANZA No.



POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CARGOS	GRADO
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>	
CONTRALOR DEPARTAMENTAL	30
CONTRALOR AUXILIAR	29
SECRETARIO GENERAL	28
AUDITOR INTERNO	28
ASISTENTE DEL CONTRALOR	28
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>	
SECRETARIA EJECUTIVA	27
JEFE DE DEPARTAMENTO	27
JEFE DE SECCION	26
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>	
AUDITOR	25
INVESTIGADOR FISCAL	25
ASESOR DEL CONTRALOR	25
INGENIERO CIVIL	25
ANALISTAS DEL MEDIO AMBIENTE	25
ANALISTA DE GESTION	25
ANALISTA DE CONTROL FISCAL	25
ARQUITECTO	25
AUXILIAR DE PASIVOS LABORALES	25
ANALISTA DE PERSONAL	25
COORDINADOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA	25
COMUNICADOR	23
CONTADOR	23
ANALISTA DE CONTROL	23
ANALISTA DE SISTEMAS	23
ABOGADO	23
TRABAJADORA SOCIAL	20
PROMOTOR SOCIAL	20
COMUNICADOR	20

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Line 5/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Line 5/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Oct 23/95*

PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL PROFESIONAL

25	612.000
23	553.000
20	454.000
19	404.000

NIVEL TECNICO

18	303.000
13	289.000
08	252.000
06	227.000

NIVEL ADMINISTRATIVO

18	303.000
08	251.000
07	233.000

NIVEL OPERATIVO

05	212.000
04	191.000
03	176.000

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO.

Fijense las siguientes asignaciones Civiles, correspondientes a la vigencia fiscal de 1996, para las diferentes Categorías de Empleo Así:

PROYECTO DE ORDENANZA No.

FOR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el articulo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986, articulo 231 y el Decreto Ordenanzal 000324 de Agosto de 1990, articulo 114, numeral 5 y demás disposiciones legales .

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO. Establezcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental, correspondientes a la vigencia fiscal de 1996.

GRADO	SUELDOS	GTOS DE REPREST
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
30	2.000.000	2.000.000
29	1.750.000	1.750.000
28	1.030.000	420.000
<b>NIVEL EJECUTIVO.</b>		
27	560.000	420.000
26	503.000	200.000

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONTRALORIA GENERAL  
DEPARTAMENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 1996

CODIGO	CONCEPTO	1996
5232	Recreación y Deportes	5,000,000
5233	Reservas por Pagar	1,000
5234	Fondo Rotatorio de Publicaciones	15,000,000
5235	Relaciones Públicas	8,000,000
5236	Gastos Financieros	3,600,000
5237	Muebles y Enseres	3,000,000
5238	Compra de Vehículos	1,000
5239	Seguros	16,000,000
5240	Bienestar Social	8,000,000
5241	Aseo y Cafetería	2,000,000
5242	Alimentación	7,500,000
4243	Alquiler de Equipos	1,000,000
4244	Cooperativa de Empleados	2,001,000
5245	Sentencias Judiciales	1,000
5.3	TRANSFERENCIA	471,638,209
5360	Subsidio Familiar	52,730,750
5361	E . S . A . P.	6,606,344
5362	S E N A	6,606,344
5363	I . C . B . F.	39,647,244
5364	Federación de Contralores	1,500,000
5365	Ley 100-Fondo de Salud y Pensiones	252,643,928
5366	Cesantías	46,903,599
5367	Mesadas Jubilados	65,000,000

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
 CONTRALORIA GENERAL  
 DEPARTAMENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERA  
 PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 1996

CODIGO	CONCEPTO	1996
5	GASTOS	2,310,559,062
5.1	SERVICIOS PERSONALES	1,641,616,853
5100	Sueldos	1,120,662,647
5101	Gastos de Representación	123,267,482
5102	Subsidio de Transporte	9,000,000
5103	Vacaciones	91,421,811
5104	Prima de Vacaciones	62,166,097
5105	Prima de Servicios	60,075,091
5106	Prima de Navidad	129,291,446
5107	Bonificaciones por Serv. Prestados	43,231,279
5108	Horas Extras-Dominicales y Festivos	2,500,000
5109	Indemnizaciones	1,000
5.2	GASTOS GENERALES	197,304,000
5220	Viáticos y Pasajes	20,000,000
5221	Transporte	4,000,000
5222	Uniformes	1,000,000
5223	Materiales y Suministros	23,100,000
5224	Portes y Telegramas	3,600,000
5225	Servicios Públicos	8,000,000
5226	Combustible y Mantenimiento de Vehículos	10,000,000
5227	Reparaciones Locativas	2,000,000
5228	Reparaciones de Vehículos	10,000,000
5229	Mantenimiento de Muebles y Equipos	4,500,000
5230	Prestación de Servicios Profesionales y Téc	20,000,000
5231	Capacitación	20,000,000

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONTRALORIA GENERAL  
DEPARTAMENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 1996

CODIGO	CONCEPTO	1996
4	INGRESOS	2,310,559,062
4.1	APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	2,260,238,062
4100	Tesorería General del Departamento	1,600,000,000
4102	Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes	289,998,000
4103	Universidad del Atlantico	87,000,000
4104	Transito Departamental	64,400,000
4105	Metrofutbol	7,200,000
4106	Area Metropolitana	197,175,137
4107	Fondo Rotatorio de Publicaciones	14,464,925
4.2	INGRESOS DE CAPITAL	24,001,000
4220	Rendimiento Financiero * F.C.	18,000,000
4221	Rendimiento Financiero ** F.R.P.	6,000,000
4222	Recursos del Balance	1,000
4.3	RENTAS PROPIAS	26,320,000
4330	Fondo Rot. de Publicaciones - Paz y Salvos	11,300,000
4331	Multas	10,000,000
4332	Certificados - Fotocopias	20,000
4333	Seminarios, Cursos y Otros	5,000,000

\* FONDOS COMUNES

\*\* FONDO ROTATORIO DE PUBLICACIONES



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONTRALORIA GENERAL

2. TRANSFERENCIAS

En éste capítulo, en lo referente a cesantías, hemos dejado descubierta la suma de \$100.000.000 ante la imposibilidad de poder asumirla con los ingresos totales incluidos en el Presupuesto de la referencia.

3. GASTOS GENERALES

Debimos dejar sin cubrir la suma de \$95.000.000, lo cual será un evidente y serio inconveniente para realizar en una forma total nuestras funciones administrativas y operativas.

La suma presupuestada para el año 1996 es de \$197.304.000, inferior en un 212% a la esperada por ejecutar en el presente periodo (1995) que asciende a \$418.183.056.

4. LIQUIDACION DE CAPRECODE

Cumplir el mandato establecido por la ordenanza No. 0010 de Marzo/95 impone a nuestra entidad asumir la responsabilidad de cancelar la suma de 100.000.000 por concepto de cesantías consolidadas a 31 de Dic/95.

Como el presupuesto en ejecución no contempla la posibilidad de efectuar el mencionado pago y no existe posibilidad de incluirlo para la vigencia de 1996, pensamos que se hace necesario definir una solución específica que permita cumplir con esta obligación legal.

Esta solución podría ser, crear por ordenanza, un Fondo de Cesantías alimentado con recursos del Tesoro Departamental, equivalente a \$200.000.000 para cubrir los \$100.000.000 de 1995 y 100.000.000 de la vigencia de 1996.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONTRALORIA GENERAL

Barranquilla, 18 OCT. 1995

Señores  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Atte: Comisión de Presupuesto

Adjunto nos permitimos presentar a ustedes, para su consideración, el Presupuesto de ésta Contraloría para la vigencia de 1996 y la nueva escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

Con respecto al Presupuesto debemos resaltar que pese a todos los esfuerzos realizados, no pudimos incorporar los ingresos requeridos para asegurar el normal funcionamiento de ésta Entidad, viéndonos abocados a contraer apropiaciones, así:

1. SERVICIOS PERSONALES.

Se aprecia que la escala salarial de nuestra entidad se encuentra definida muy por debajo de la aplicada en la Administración Departamental. Esto representa para nosotros, motivo de gran preocupación al no disponer de recursos ni alternativas para mantener estimulado a los funcionarios que sirven a nuestra institución, mediante la nivelación salarial que consideramos imperativa.

45

REPUBLICA DE COLOMBIA



Al contestar sírvase  
Citar esta Referencia  
OFICIO N°

001229

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONTRALORIA GENERAL

Nuestra entidad viene desarrollando acciones para cumplir con lo establecido por la Constitución y la ley en lo que respecta al control fiscal, control social, control del medio ambiente y los procesos de Responsabilidad Fiscal.

Como esta labor se lleva a cabo a todo lo largo y ancho del Departamento, se hace necesario disponer de recursos en la cuantía y oportunidad que la magnitud e importancia de nuestra labor amerite.

Esperamos tengan en cuenta estas consideraciones con miras a establecer el presupuesto definitivo para la próxima vigencia.

RICARDO VARELA CONSUEGRA  
Contralor Gral del Dpto.

María V.

PROYECTO DE ORDENANZA No.

FOR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el articulo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986, articulo 231 y el Decreto Ordenanzal 000324 de Agosto de 1990, articulo 114, numeral 5 y demás disposiciones legales .

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO. Establezcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental, correspondientes a la vigencia fiscal de 1996.

GRADO	SUELDOS	GTOS DE REPREST
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
30	2.000.000	2.000.000
29	1.750.000	1.750.000
28	1.030.000	420.000
<b>NIVEL EJECUTIVO.</b>		
27	560.000	420.000
26	503.000	200.000

70

PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL PROFESIONAL

25	612.000
23	553.000
20	454.000
19	404.000

NIVEL TECNICO

18	303.000
13	289.000
08	252.000
06	227.000

NIVEL ADMINISTRATIVO

18	303.000
08	251.000
07	233.000

NIVEL OPERATIVO

05	212.000
04	191.000
03	176.000

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO.

Fijense las siguientes asignaciones Civiles, correspondientes a la vigencia fiscal de 1996, para las diferentes Categorías de Empleo Así:

PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO TERCERO: FIJACION DE VIATICOS

A partir de la Vigencia de la presente Ordenanza establece la siguiente escala de viáticos para los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento, en los porcentajes o sumas fijas de los respectivos sueldos que a continuación se indican:

REMUNERACION		VIATICOS
DE	HASTA	
176.000.00	750.000.00	13%
750.001.00	1.500.000.00	12%
1.500.001.00	3.000.000.00	11%
3.000.001.00	EN ADELANTE	09%

ARTICULO CUARTO: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS.

La apropiación denominada BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 1996, se ejecutará conforme lo establecido en el decreto 42 de 1994 o el que lo modifique o aclare.

PARAGRAFO: Se les cancelará en Diciembre de 1996 esta prestación a los empleados a quienes se les canceló la misma en Diciembre de 1995 y a los demás funcionarios en la medida en que vayan cumpliendo años de servicio.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia el 10. de Enero de 1996.



PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CARGO	GRADO
AUXILIAR DE NOMINA	20
ABOGADO	20
ALMACENISTA	20
SECRETARIA EJECUTIVA	20
ANALISTA DE SISTEMAS	19
SUSTANCIADOR	19

NIVEL TECNICO

PROGRAMADOR	18
SUSTANCIADOR	18
MICROFILMADOR	18
SECRETARIA DIGITADORA	13
REVISOR CONTABLE	08
AUXILIAR DE OFICINA	06
AUXILIAR CONTABLE	06

NIVEL ADMINISTRATIVO

AUXILIAR RELACIONISTA	18
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	08
TECNICO DE ARCHIVO E INVENTARIO	08
SECRETARIA MECANOGRafa	07
AUXILIAR DE OFICINA	07

NIVEL OPERATIVO

CONDUCTOR	05
NOTIFICADOR	04
AUXILIAR DE ARCHIVO E INVENTARIO	04
AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	03
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	03
MENSAJERO	03

PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

APROBADO EN TERCERA DEBATE EN LA SESION DEL DIA Die 6/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Die 5/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Oct 23/95

CARGO	GRADO
AUXILIAR DE NOMINA	20
ABOGADO	20
ALMACENISTA	20
SECRETARIA EJECUTIVA	20
ANALISTA DE SISTEMAS	19
SUSTANCIADOR	19
<b>NIVEL TECNICO</b>	
PROGRAMADOR	18
SUSTANCIADOR	18
MICROFILMADOR	18
SECRETARIA DIGITADORA	13
REVISOR CONTABLE	08
AUXILIAR DE OFICINA	06
AUXILIAR CONTABLE	06
<b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>	
AUXILIAR RELACIONISTA	18
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	08
TECNICO DE ARCHIVO E INVENTARIO	08
SECRETARIA MECANOGRafa	07
AUXILIAR DE OFICINA	07
<b>NIVEL OPERATIVO</b>	
CONDUCTOR	05
NOTIFICADOR	04
AUXILIAR DE ARCHIVO E INVENTARIO	04
AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	03
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	03
MENSAJERO	03

PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO TERCERO: FIJACION DE VIATICOS

A partir de la Vigencia de la presente Ordenanza establece la siguiente escala de viáticos para los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento, en los porcentajes o sumas fijas de los respectivos sueldos que a continuación se indican:

REMUNERACION DE	HASTA	VIATICOS
176.000.00	750.000.00	13%
750.001.00	1.500.000.00	12%
1.500.001.00	3.000.000.00	11%
3.000.001.00	EN ADELANTE	09%

ARTICULO CUARTO: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS.

La apropiación denominada BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 1996, se ejecutará conforme lo establecido en el decreto 42 de 1994 o el que lo modifique o aclare.

PARAGRAFO: Se les cancelará en Diciembre de 1996 esta prestación a los empleados a quienes se les canceló la misma en Diciembre de 1995 y a los demás funcionarios en la medida en que vayan cumpliendo años de servicio.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia el 1o. de Enero de 1996.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Die 6/95*

APROBADO SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Die 5/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Die 23/95*

PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el articulo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986, articulo 231 y el Decreto Ordenanzal 000324 de Agosto de 1990, articulo 114, numeral 5 y demás disposiciones legales .

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Die 6/95*

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO. Establezcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental, correspondientes a la vigencia fiscal de 1996.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Die 5/95*

GRADO	SUELDOS	GTOS DE REPRESENTACION
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
30	2.500.000	2.500.000
29	2.000.000	2.000.000
28	1.030.000	770.000
<b>NIVEL EJECUTIVO.</b>		
27	560.000	420.000
26	503.000	200.000

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Oct 23/95*

PROYECTO DE ORDENANZA No.

FOR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el articulo 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986, articulo 231 y el Decreto Ordenanzal 000324 de Agosto de 1990, articulo 114, numeral 5 y demás disposiciones legales .

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO. Establezcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental, correspondientes a la vigencia fiscal de 1996.

GRADO	SUELDOS	GTOS DE REPRESENTACION
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
30	2.500.000	2.500.000
29	2.000.000	2.000.000
28	1.030.000	770.000
<b>NIVEL EJECUTIVO.</b>		
27	560.000	420.000
26	503.000	200.000

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Die 6/95*

APROBADO EN SEGURO DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Die 5/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Oct 23/95*

PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CARGOS	GRADO
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>	
CONTRALOR DEPARTAMENTAL	30
CONTRALOR AUXILIAR	29
SECRETARIO GENERAL	28
AUDITOR INTERNO	28
ASISTENTE DEL CONTRALOR	28
<b>NIVEL EJECUTIVO</b>	
SECRETARIA EJECUTIVA	27
JEFE DE DEPARTAMENTO	27
JEFE DE SECCION	26
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>	
AUDITOR	25
INVESTIGADOR FISCAL	25
ASESOR DEL CONTRALOR	25
INGENIERO CIVIL	25
ANALISTAS DEL MEDIO AMBIENTE	25
ANALISTA DE GESTION	25
ANALISTA DE CONTROL FISCAL	25
ARQUITECTO	25
AUXILIAR DE PASIVOS LABORALES	25
ANALISTA DE PERSONAL	25
COORDINADOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA	25
COMUNICADOR	23
CONTADOR	23
ANALISTA DE CONTROL	23
ANALISTA DE SISTEMAS	23
ABOGADO	23
TRABAJADORA SOCIAL	20
PROMOTOR SOCIAL	20
COMUNICADOR	20

APROBADO EN TERCER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
*Die 6/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
*Die 5/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
*Oct 23/95*